



Nombre del trámite o servicio: PERMISO PROVISIONAL DE CARGA

Clave: SMYT/DGTPPyP/11

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio.
Datos de contacto para consulta

Secretaría de Movilidad y Transporte
Avenida Plan de Ayala (Plaza Arcos Cristal) Núm. 825, Col. Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 777 329 65 00

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular
Director General de Transporte Público, Privado y Particular

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

I.- Oficinas de la Secretaría de Movilidad y Transporte, ubicadas en Corporativo Arcos Cristal, "Plaza Cristal", en Avenida Plan de Ayala número 825, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62350. Tel. (777) 329 6500 Ext. 6522.
II.- Delegación Yautepec.- Calle del Ganado Esq. Paseo Tlahuica, Barrio Rancho Nuevo s/n, Yautepec, Morelos. C.P. 62730. Tel. (735) 357 2264.
III.- Delegación Cuautla.- Doctor José G. Parres número 125, Colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos. C.P. 62740. Tel. (735) 353 0531
IV.- Delegación Jonacatepec.- Plaza Emiliano Zapata número 17, Local 16 y 21, Colonia Centro, Jonacatepec, Morelos. C.P. 62930. Tel. (735) 688 6037. **V.- Delegación Xochitepec.-** República de Costa Rica esquina con Calle Haití, Colonia Centro, Xochitepec, Morelos. C.P. 62790. Tel. (777) 365 7193;
VI.- Delegación Jojutla.- Boulevard Lázaro Cárdenas número 307, Colonia Cuauhtémoc, Jojutla de Juárez, Morelos. C.P. 62900. Tel. (734) 342 0492.
VII.- Delegación Jiutepec.- Calle Centenario número 96, esquina con Avenida de los 50 Metros, Manzana 1, Lote 8, Local "K", Colonia Civac, Jiutepec, Morelos. C.P. 62578. Tel. (777) 331 2146.
VIII.- Delegación Puente de Ixtla.- Avenida Montes de Oca, Lote 1, Colonia Norte, Puente de Ixtla, Morelos. C.P. 62665. Tel. (751) 344 1561.
IX.- Módulo de Cuernavaca.- Calle Cuauhtemotzin número 1, Colonia Club de Golf, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62030 Tel. (777) 170 5227.

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

El trámite deberá realizarlo el propietario. En caso de hacerlo otra persona deberá presentar carta poder debidamente requisitada.

Medio de presentación del trámite o servicio.

Presencial, previa Cita:

Instructivo "Agenda de Citas"

<https://serviciosmyt.morelos.gob.mx/Citas/citas.jsp>

Citas Tels.777 202 70 14 y 777 329 65 00 Ext. 6542

Abrir archivo adjunto:

Horario de Atención a la ciudadanía

Lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

¿Plazo máximo de resolución?

De 3 a 10 días hábiles

Vigencia

De 30 a 365 días

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Negativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Tarjeta de circulación vigente o en su caso documento que acredite la ausencia de la misma expedida por la autoridad correspondiente.	1	1	
2	Boleta de Revista Mecánica	1	1	
3	Identificación oficial con fotografía del propietario (Credencial para votar, Cartilla, Cédula Profesional, Pasaporte, Documento Migratorio, Licencia de Conducir del Estado de Morelos) vigentes.	1	1	
4	Cédula Fiscal	1	1	
5	En caso de ser persona moral, presentar Cédula Fiscal, Acta Constitutiva y Poder Notarial del representante legal (deberá presentar identificación oficial con fotografía del apoderado legal y/o administrador único en original)	1	1	

Costo y forma de determinar el monto:

Sin costo

Área de pago:

Observaciones Adicionales:

Medidas de Seguridad Sanitaria: El contribuyente deberá presentarse "sin acompañantes", portando cubrebocas de manera obligatoria, no se permitirá el acceso a personas vulnerables; de igual manera la Secretaría cumplirá con los lineamientos de seguridad requeridas para el acceso: aplicación de gel antibacterial; tapete sanitizante; toma de la temperatura corporal del contribuyente "temperatura normal 37°", si presenta una temperatura de 37.5° o mayor a ésta, no se le permitirá el acceso a las instalaciones; así como tomar la sana distancia de 2 metros entre personas. Información adicional requerida: a) Cuando la persona que realiza el trámite no sea el titular, deberá exhibir carta poder debidamente requisitada, identificación oficial con fotografía del propietario, apoderado y de los testigos. b) Para personas morales, deberá presentar identificación oficial con fotografía del representante legal en original. **TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA FIEL PARA COTEJO. NO DEBERÁN TENER ALTERACIONES, TACHADURAS Y/O ENMENDADURAS.**

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *Se revisa la documentación correspondiente y dependiendo de la naturaleza de cada permiso se puede autorizar desde 30 a 365 días.*

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Artículos 36, 38, 72 y 76 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos; artículo 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Dirección de Contralorías Internas del Sector Central. Calle Francisco Leyva no. 11, edificio Mina, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Teléfonos: 01 800 831 6772, (777) 329 2200 y 329 2300 ext. 1937 y 1959 Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.